



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 3 DE ABRIL DE 2017 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **nueve** horas y **treinta** minutos, del día **tres de abril de dos mil diecisiete**, previa citación, en sesión **extraordinaria y urgente** en **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Casimira Cortés Ortega

D^a María Vanesa Martínez Monroy

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Irene Gómez Martín

D^a. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. D^a. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes



D^a Ana María Rodrigo García
D. Roberto Sánchez Muñoz
D^a Noelia Posse Gómez
D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Móstoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz
D^a María Susana García Millán
D. Miguel Ángel Ortega Sanz
D^a María Isabel Cruceta Serrano
D. Alberto Astudillo García
D^a Beatriz Mogrovejo Gil

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz
Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género, haciéndolo extensivo también para el pueblo colombiano, expresando las condolencias y solidaridad de este Pleno por la tragedia sucedida en ese país.

ORDEN DEL DIA

1/ 61.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Conforme a lo señalado en la propia convocatoria, se motiva la urgencia de la sesión debido a la ejecución del asunto que se somete a votación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda ratificar el carácter urgente de la sesión.

2/ 62.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCERTACIÓN PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO POR UN IMPORTE TOTAL DE 11.457.904,72 € AL AMPARO DEL RD-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, POR EL QUE SE REGULA UN FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO PARA LA FINANCIACIÓN DE SENTENCIAS FIRMES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2017

Asunto: CONCERTACIÓN PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO AL AMPARO DEL RD-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, POR EL QUE SE REGULA UN FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO PARA LA FINANCIACIÓN DE SENTENCIAS FIRMES.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de diciembre de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y



Entidades Locales y otras de carácter económico, por el que se ha creado, entre otros, el Fondo de financiación a Entidades Locales. Este fondo, se subdivide en tres compartimentos: el Fondo de Ordenación, el Fondo de Impulso Económico y el Fondo de liquidación para la Financiación de los pagos a proveedores de Entidades Locales.

De esta manera, con la adhesión al Fondo de Impulso Económico se permite la financiación de la cobertura de los vencimientos del principal, y sus intereses asociados, de los préstamos a largo plazo que hayan formalizado o formalicen para financiar inversiones financieramente sostenibles, o bien para la financiación de proyectos de inversión que se consideren relevantes o financieramente sostenibles.

Posteriormente, se publica la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que incluye en la LOEPSF una Disposición Adicional Primera (Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades Locales), que establece que:

“En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las Entidades Locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, SIEMPRE Y CUANDO:

- a) se den las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico.
- b) se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución.

Además, será obligatorio que dichas Entidades Locales doten en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1% de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables; ya que el cumplimiento de este requisito será condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales”.

Segundo.- Que según el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, los requisitos a cumplir para solicitar la adhesión al citado compartimento del Fondo de Impulso Económico para la financiación de sentencias judiciales firmes son los siguientes:

1. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda pública.
2. El Período Medio de Pago a proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante los dos últimos meses previos a la solicitud.

- b) Solicitar la adhesión al citado compartimento del Fondo de Impulso Económico, por un importe de 11.457.904,72 euros, correspondiente a la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 101/2003 (ejecución de títulos judiciales 12/2008).
- c) Compromiso de dotar el Fondo de Contingencia por una cuantía equivalente al 1% del importe de los gastos no financieros en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2017. En el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2017, con fecha de entrada en vigor de 27 de enero de 2017, se incluyó la citada cantidad.

Octavo.- Con fecha límite de 16 de agosto de 2016, la Intervención General, envió a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, toda la documentación correspondiente para la solicitud de la adhesión al compartimento del Fondo de Impulso Económico para la financiación de sentencias judiciales firmes.

Noveno.- En base al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en sus sesión de 2 de marzo, por el que se aprueban las asignaciones a Entidades locales de los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico para 2017, con fecha de 15 de marzo de 2017 se firma Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se acepta la financiación de la ejecución de sentencias firmes y que justifiquen graves desfases de tesorería para el Ayuntamiento de Móstoles, en base a la solicitud previamente realizada. El importe total de la financiación aprobada asciende, según la citada Resolución, a 11.457.904,72 €, para la financiación cuya referencia es Ejecución Títulos Judiciales 12/2008 del PO 101/2003.

Décimo.- Con fecha de 24 de marzo de 2017 se publica en la Oficina Virtual Extracto del Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 2 de marzo de 2017 relativo a la distribución para 2017 de la Financiación de los Compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se determinan las condiciones de las operaciones de crédito a suscribir en dicha fase, así como el Calendario y procedimiento de gestión que deben seguir las entidades locales. Tal y como establece en los citados documentos, la entidad local deberá aprobar por órgano competente la concertación y formalización de las operaciones de préstamo cuyos vencimientos se incluyan en los Fondos de Financiación conforme a las condiciones financieras genéricas indicadas en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

Según tales disposiciones, las condiciones financieras genéricas se ajustarán a lo siguiente:

- a) Agente de pagos: ICO.
- b) Importe nominal máximo del préstamo: el indicado por la entidad local en la solicitud de adhesión presentada por medios telemáticos y con firma electrónica.
- c) Plazo: hasta el 31 de enero de 2027.
- d) Períodos de devengo de intereses: el primer período de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de enero de 2018. A partir del 31 de enero de 2018 los períodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.
- e) Interés: el tipo de interés aplicable será un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente.



f) *Amortizaciones: se establece un período de carencia de 2 años. La amortización será lineal anual del principal comenzando en enero de 2020 hasta 2027 ambos inclusive. Durante el período de carencia se satisfará el pago de intereses.*

Las entidades financieras o el ICO se pondrán en contacto con las entidades locales para llevar a cabo la formalización de las operaciones de préstamo correspondientes con las entidades financieras determinadas por el ICO con cargo a los Fondos de financiación, y con las condiciones financieras específicas que así se determinen.

Undécimo.- *Tal y como señala la disposición final primera del RDL 17/2014, que modificó también el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales deberán estar sujetas al principio de prudencia financiera.*

Duodécimo.- *Finalmente, estas operaciones de préstamo no requieren autorización administrativa previa del órgano competente de la Administración Pública que tenga la tutela financiera de las Entidades locales, motivo por el cual no se estudia en este momento ni el ahorro neto de la entidad ni su carga financiera.*

*Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ÚNICO.- *Aprobar la concertación para su posterior formalización de las operaciones de préstamo correspondientes a la Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha de 15 de marzo de 2017, para la financiación de sentencias judiciales firmes, al amparo del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, por el que se concede la adhesión al compartimento del Fondo de Impulso Económico, correspondiente a la financiación de sentencias judiciales firmes (Ejecución Títulos Judiciales 12/2008 del PO 101/2003), por un importe total de 11.457.904,72 €.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 31 de marzo de 2017, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio), interviene el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP).

La Corporación Pleno, por **unanimidad, acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las diez horas.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.